

# *SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 220-2012*

\* \* \*

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos veinte- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veintiocho de agosto de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Osvaldo Zárate Monge  
Gerardo Madrigal Herrera

### Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga  
Gabriela León Jara  
José Patricio Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez  
Matilde Pérez Rodríguez

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Ricardo Alfaro Oconitrillo  
Jenny Román Ceciliano

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz  
Sobeida Molina Mejías  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.  
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.  
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

## AUSENTES

No hay.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del veintiocho de agosto de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 219-2012 del 21 de agosto de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 219-2012, del 21 de agosto de 2012.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio 408-ALC-2012, asunto: Conciliación Penal con Geovanny Ruiz Mata, para su estudio y posterior aprobación:

“Quien suscribe **Isabel León Mora** en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante éste oficio procedo a informarles lo siguiente:

**PRIMERO:** Que en abril del año 2008, el notario Geovanny Ruiz Mata confeccionó una escritura pública mediante la cual se acreditó una donación a favor de la Municipalidad de Aguirre de una parte del terreno del señor Adán Marín Delgado, de la Provincia de Puntarenas, matricula de Folio Real 92235-000,

**SEGUNDO:** Que mediante investigación del Departamento Legal se logró determinar que la escritura 236, visible a folio 87 vuelto, del tomo quinto del notario supra citado se consignaron datos falsos, datos falsedades como que el anterior Alcalde señor Óscar Monge Maykall había firmado el documento aceptando la donación del señor Delgado Marín al Municipio de Aguirre, lo que conlleva que a raíz de esa donación se dieran una serie de solicitudes de visados de plano, pues la donación referida corresponde a una eventual calle pública, dentro del Residencial pretendido por el señor Adán Delgado Marín,

**TERCERO:** Que ante tal evento la Municipalidad procedió interponiendo la denuncia respectiva, misma que en la actualidad se encuentra con solicitud de sobreseimiento definitivo por parte del Ministerio Público, a la fecha el imputado desea realizar una conciliación dentro de la cual se compromete a realizar el pago de 2,000,000 millones de colones a la "Asociación Pro

Bienestar del Anciano San Francisco de ASÍS" suma que se daría en tractos de 200,000 mil colones mensuales y a retrotraer las cosas a su estado original.

**CUARTO:** Que para retrotraer las cosas a su estado original, el notario Ruiz Mata necesita confeccionar una escritura pública donde la Administración devuelva la finca creada irregularmente cuyo número es Partido de Puntarenas, matrícula de Folio Real 162391-000 para lo cual se necesita el consentimiento del Concejo Municipal a fin de que se autorice a la Administración a la firma del documento.

Así las cosas solicitamos la autorización correspondiente para negociar el presente acuerdo devolviendo las cosas a su estado original y evitar las posibles consecuencias que se pudieran generar de la "calle pública" inscrita irregularmente.”

**Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal, Isabel Leon Mora, para que proceda a conciliar en el caso expuesto y de conformidad con los términos planteados. Aprobado. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta al Concejo Municipal la siguiente propuesta de convenio para su estudio:

“Quienes suscriben **ISABEL LEÓN MORA**, mayor, soltera, vecina de Aguirre, Savegre, Silencio, portadora de la cédula de identidad número seis-cero doscientos veintiséis-cero ochocientos noventa, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, según sesión extraordinaria número setenta y nueve, celebrada por el Concejo Municipal el día seis de febrero del año dos mil once, de acuerdo con la resolución número cero cero veinticuatro- E once-dos mil once del Tribunal Supremo de Elecciones, San José, dictada a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de Enero de dos mil once, relativo a la elección de alcaldes y vice-alcaldes municipales del cantón de Aguirre de la provincia de Puntarenas, correspondiente a la votación del día cinco de Diciembre de dos mil diez, para el período constitucional comprendido entre el siete de Febrero de dos mil once y el treinta de Abril de dos mil dieciséis. De conformidad con el artículo 14, párrafo segundo del Código Municipal, y en razón de lo dispuesto mediante resolución de las quince horas diez minutos del veintiuno de junio de dos mil doce, del Juzgado Penal de Aguirre y Parrita, se dispuso suspender por el plazo de seis meses que va del 21 de junio de 2012 hasta el 21 de diciembre de 2012 al Sr. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, y el señor **JOSE ALEJANDRINO MENDOZA GONZALEZ**, mayor, portador de la cédula de identidad número nueve-cero veintiocho-cero doscientos veinticinco, vecino de Aguirre, Naranjito convenimos en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERO:** Que el segundo compareciente es dueño registral de la finca Partido de Puntarenas, matrícula de Folio Real número **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES-CERO CERO CERO**, el cual es un terreno cuya naturaleza es Lote dos, terreno de potrero con una casa, situada en el Distrito tres, Naranjito, Cantón seis, Aguirre de la Provincia de Puntarenas, la cual linda al norte: río paquita, sur: Calle Pública, este: Alcides Mora Valverde y oeste: Camino público en medio José Alejandro Mendoza González, cuya medida es de ciento veinte mil doscientos noventa y tres metros con sesenta y ocho metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Que en la condición antes descrita el compareciente **MENDOZA GONZALEZ** autoriza a la Municipalidad de Aguirre para que utilice la finca de su propiedad y traslade la madera de Teca que se encuentra decomisada por la Fiscalía de Aguirre y Parrita, y de la cual se ha nombrado depositario judicial a la Municipalidad supra citada.

**TERCERO:** Que la custodia de la madera de teca correrá por cuenta de la Municipalidad de Aguirre exonerando de cualquier responsabilidad al propietario registral de la finca señor **MENDOZA GONZÁLEZ**.

**CUARTO:** Que el anterior acuerdo se mantendrá mientras el Juzgado de Aguirre y Parrita permita disponer de la madera a la Municipalidad Aguirre.

**QUINTO:** Leído lo anterior lo aprobamos y firmamos de conformidad con dos copias iguales en Aguirre, Quepos, a las ocho horas del veinticuatro de agosto del año dos mil doce.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir la propuesta de Convenio a una Comisión Especial conformada por los cinco Regidores Propietarios para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio OMA-ILM-031: “Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111; mediante la presente les remito para su estudio y posterior aprobación la modificación Presupuestaria No.08-2012 por un monto de ¢4.885.000,00 (cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil colones con 00/100).

En esta modificación se asignó contenido al código presupuestario 5.01.01.1.04.02 de “Servicios Jurídicos” del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢2.800.000,00 (dos millones ochocientos mil colones con 00/100) para la ampliación de los servicios jurídicos de asesoría legal del Concejo Municipal por cuatro meses (de setiembre a diciembre de 2012) puesto que los restantes ocho meses son cubiertos con el Presupuesto del año 2013 (ver copia de Oficio PMA-306-2012 del Departamento de Proveeduría).

Además se reforzó el código presupuestario 5.01.01.1.04.03 de “Servicios de Ingeniería” del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones con 00/100) para la contratación de un dibujante arquitectónico para la confección de planos del proyecto del parque en la plazoleta municipal (ver copia de Oficio DICU-291-2012 del Departamento de Ingeniería y Control Urbano).

También se reforzó el código presupuestario 5.01.01.5.01.04 de “Equipo y Mobiliario de Oficina” del Programa I Dirección y Administración Generales por un monto de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con 00/100) para la construcción y confección de muebles para oficinas administrativas (ver copia de Oficio DICU-329-2012 del Departamento de Ingeniería y Control Urbano).

En esta modificación en el caso de “Administración General” solamente hubo movimientos a nivel de partidas presupuestarias dentro de su mismo programa; en donde:

- Se disminuyó del rubro “Servicio de energía eléctrica” un monto de ¢2.163.644,00; se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país” un monto de ¢1.886.356,00; para

aumentarle a los rubros “Servicios Jurídicos” un monto de €2.800.000,00; “Servicios de ingeniería” un monto de €750.000,00; y, “Equipo y mobiliario de oficina” un monto de €500.000,00.

Por último también en dicha modificación se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.15.1.04.03 de “Servicios de Ingeniería” del Servicio Comunal Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre por un monto de €835.000,00 (ochocientos treinta y cinco mil colones con 00/100) para la contratación de la empresa DEPPAT para la elaboración del Plan Maestro del Paseo Turístico Playa Espadilla.

En esta modificación solamente hubo movimientos a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Servicio Comunal de Mantenimiento de la Zona Marítimo Terrestre, en donde se disminuyeron de los siguientes rubros:

NOMBRE DEL SERVICIO	SUMA QUE
PARTIDA-SUBPARTIDA	REBAJA
Transporte dentro del país (Zona Marítimo Terrestre)	400.000,00
Actividades de Capacitación (Zona Marítimo Terrestre)	250.000,00
Herramientas e instrumentos (Zona Marítimo Terrestre)	185.000,00
Totales	835.000,00

De la misma manera el rubro que se aumentó dentro del mismo Servicio Comunal de Mantenimiento de la Zona Marítimo Terrestre, es el siguiente:

NOMBRE DEL SERVICIO	SUMA QUE
PARTIDA-SUBPARTIDA	AUMENTA
Servicios de Ingeniería (Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre)	835.000,00
Totales	835.000,00

Para lo anterior se adjunta copia de Acuerdo No.02, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.219-2012, celebrada el 21 de agosto de 2012 en donde le solicitaban a la administración la inclusión de dicho contenido mediante una modificación presupuestaria.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio OMA-ILM-031 y toda su documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio 410-ALC-2012: “Quien suscribe, ISABEL LEÓN MORA, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, por este medio le saludo y a las vez les solicito que de conformidad con la documentación adjunta se ratifique que las calles ubicadas en la Zona Americana y Tipo H son Públicas, tal y como consta en el Inventario Elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) para el inventario de la Red Vial Cantonal del Cantón de Aguirre, según el

código 6-6-089. Todo lo anterior de brindarle el mantenimiento y intervenir este sector que se encuentra tan afectado.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Indicar a la Alcaldía que en vista de que las calles mencionadas se encuentran registradas y con su respectivo código, resulta innecesario que sean ratificadas como públicas por este Concejo. 5 votos.

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Diputada del Partido Liberación Nacional, Agnes Gómez Franceschi invita mediante el Oficio AGF-PLN-882-2012 al Sr. Presidente Municipal a participar en el Foro Regional de Puntarenas “Retos y Desafíos ante la realidad Puntarenense” que se realizará el 07 de setiembre de 9:00am a 3:00pm en la Plaza del Pacífico, Paseo de los Turistas, Puntarenas.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Luis Jiménez Solano, cédula 1-0402-0776 solicita permiso para vender de manera temporal faroles y banderas del 01 al 15 de setiembre de 2012.

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Jiménez Solano, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03. Los Sres. Antonio Farah Matarrita, Líder de Proceso de Planeamiento Turístico y Ruth Alfaro Rojas, Líder de Proceso de Desarrollo Turístico del ICT presentan al Concejo Municipal el Oficio MPD-P-328-2012:

“Como parte del proceso de capacitación anual a las municipalidades con jurisdicción en zonas costeras, estamos programando el Taller de Capacitación 2012, cuyo objetivo busca el fortalecimiento de la gestión de las municipalidades, principalmente en lo relacionado con la adecuada administración y planificación de la ZMT de su jurisdicción.

Para el presente año, el taller se desarrollará durante los días *martes 11 de setiembre* en el Auditorio del ICT, sito en el tercer nivel del edificio del ICT-, costado este del Puente Juan Pablo Segundo en La Uruca, San José. Dicho evento dará inicio a las 9:00am y concluirá a las 3:00pm.

Los lemas que serán tratados este año son los siguientes:

1. *Las Zonas de Cooperativas en los Planes Reguladores Costeros; Una oportunidad para potenciar el desarrollo de proyectos de economía social dirigidos al turismo nacional*,  
Expositor: MSc. Marco Tulio Picado Méndez, Director de la Fundación para la Sostenibilidad.
2. *Manual para la Elaboración y Revisión de los Planes Reguladores Costeros, versión final*. Expositor: Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe Proceso de Planeamiento Turístico.
3. *Delimitación Digital de la ZMT: Nueva herramienta para optimizar la planificación costera de Cosía Rica*. Expositor: MSc. Max Lobo Hernández. Director del Instituto Geográfico Nacional.

4. *El Turismo Rural; Una oportunidad para la diversificación de la oferta turística y para el desarrollo de empresario local.* Expositora: Lie. Ruth Alfaro Rojas, Jefe Proceso de Coordinación del ICT.

Para el día del evento, solicitamos se sirvan aportar temas o situaciones que tengan relación con la Ley 6043, su reglamento y/o legislación vigente vinculante, y que consideren de prioridad, a efecto de ser incluidos en futuras capacitaciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente se sirvan remitir a éste Macroproceso, la confirmación de su participación así como los nombres de las personas que participarán en la capacitación, siendo estos; un representante del Concejo Municipal, el Alcalde o la persona que él designe, el encargado de la ZMT y el Ingeniero Municipal.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia del Regidor Propietario, Gerardo Madrigal Herrera y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. Aprobado. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Keiner Alfaro Segura, cédula 1-1262-0988 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles el permiso para realizar el XXI Festival de las Tortugas Marinas en Playa Matapalo los días 02, 03 y 04 de noviembre del presente año. en el cual les solicitamos una patente de licores para estos días así como su aprobación para las siguientes actividades las cuales se realizara recreativa de playa matapalo, con el fin de recaudar fondos para la construcción de los baños públicos de nuestra comunidad.

Viernes 02 de noviembre:

- Pasacalles, 3:00pm
- Liberación de tortugas, 4:00pm.

Sábado 03 de noviembre:

- Posible liberación de tortugas, 7:00am
- Taller educativo, 10:00am
- Partidos de fútbol, 9:00am
- Bailes típicos, 10:30am
- Campeonato de colonchos, 2:00pm
- Competencia de bici cross, 2:00pm
- Grupo musical, 5:00pm
- Baile con discomóvil.

Domingo 04 de noviembre:

- Posible liberación de tortugas
- Esculturas de arena, 7:00am
- Fútbol, 9:00am
- Torneo de Surf, 3:0pm
- Baile, 6:00pm

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Alfaro Segura,

así como la licencia temporal de licores previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05. El Sr. Carlos Muñoz Vásquez, Director Ejecutivo de FEMUPAC presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Adjunto al presente correo les estoy enviando un documento muy amplio que se llama Manual para la Elaboración de Planes Municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Este documento es un importante insumo que les puede ayudar y facilitar esa tarea de cara a la aplicación de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos y también les servirá como el punto de partida de las diferentes acciones que se deben emprender de cara a la conversión de sus ciudades en carbono-neutro y la participación municipal como punta de lanza en esta ardua labor. Espero sea de mucha utilidad.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Se agradece al Sr. Muñoz su aporte y se remite la información al Gestor Ambiental Municipal para lo procedente. 5 votos.

Oficio 06. Se recibe copia de oficio remitido por el Sr. Uladislao Alvarado Chaves, Director Ejecutivo de Asoproquepos a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora:

“La presente es para informarle que el Centro de Transferencia y Recuperación de Desechos Sólidos se encuentra concluido, ya contamos con la planta de tratamiento de aguas, y la romana instalada, así como el equipo necesario para operar. Por lo tanto le solicitamos una visita de su parte a dicho centro.

A la vez quisiéramos que nos informe la situación del Estudio de Reajuste de Costos del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos recibido por ustedes el 17 de abril del 2012. Ya que sin la aprobación de este ajuste en los costos no se tendría el recurso económico para hacerle frente a la contratación del personal necesario para que trabaje en el Centro de Transferencia.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 07. La Sra. Cindy Brenes Bonilla, cédula 1-0965-0603 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Le saludamos cordialmente, pidiendo a Dios le llene de bendiciones. Nuestro caso es el siguiente: Vivimos en Paquita, frente a Rancho León, casa amarilla. Hace más de año y medio. Compramos la propiedad a través del Banco de Costa Rica, que aún le estamos cancelando.

Nuestro terreno y casa han quedado más bajo que los terrenos del lado, el de atrás y la calle principal. Quedamos como en un hueco sin salida. Los demás terrenos tienen calle o servidumbre por donde se puede ir el agua, pero nosotros no...

Hace como 3 meses, los dueños del terreno de atrás subieron el terreno y pusieron un muro que ha ocasionado que las aguas de lluvia no tengan salida.

Nosotros recibimos las aguas lluvias (sic) de la calle principal y de uno de los terrenos del lado, más las de nosotros. Anteriormente no teníamos problemas porque todas las aguas se iban al terreno de atrás (aún no había muro), y seguían su camino porque solo terreno baldío hay.

Con este muro, tuvimos que buscar soluciones porque sabíamos que entrada la época lluviosa nos íbamos a inundar.

Hicimos un drenaje como de 2mtrs y medio de hondo y unos 6m de largo y lo rellenas con piedra de río, pero en las primeras lluvias a la media hora se llenaba. Así que hicimos una pileta para poner una bomba de agua y con manguera pasar por el terreno de al lado hasta una calle para sacar el agua. Pero tampoco ha dado abasto. Ya nos hemos inundado y cada vez que llueve es una preocupación. Y aparte de eso, que tenemos 2 niños que ya se han visto afectados cada vez que llueve. Hemos hecho todo lo que a nuestro alcance está para remediar el problema, y ver que no solucionamos por completo el problema y se nos mete el agua a la casa, les pedimos por favor, que nos valoren el terreno y nos ayuden a buscar una solución.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Brenes Bonilla a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda y brinde formal respuesta a la interesada. 5 votos.

Oficio 08. Los miembros del Concejo de Distrito Segundo, Savegre, señores Jenny Román Ceciliano, Rigoberto León Mora, Zeltin Umaña Campos, Niria Fonseca y Ramón Prendas Barrantes presentan al Concejo Municipal lo siguiente.

“Reciban un cordial saludo, de parte del Concejo de Distrito de Savegre, quienes a su vez desean muchas bendiciones en la toma de decisiones que ustedes realizan en beneficio de nuestro Cantón.

Por este medio, el Concejo de Distrito de Savegre, le informa cambio de proyecto de la partida específica 2010 de la comunidad de Hatillo a petición del pueblo que dice: En Sesión Ordinaria número 19-12, del Concejo de Distrito de Savegre celebrada el lunes 13 de agosto del 2012, al ser las 5:00 pm, en la comunidad de Hatillo de Savegre en su artículo número 4 Acuerdos varios: A- El Concejo de Distrito de Savegre acuerda cambiar el proyecto de la partida específica del 2010 con el nombre de Posteo y Alumbrado Eléctrico de Cancha de Fútbol de Hatillo de Savegre por €8.000.000 para que se desarrolle el proyecto Compra de Terreno para la Construcción de Tanques de Almacenamiento de Agua de la ASADA de Hatillo de Savegre. Acuerdo en firme 4 votos. Esperamos de antemano su aprobación. Muchas gracias.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el cambio de proyecto de la partida específica 2010 de la comunidad de Hatillo, según solicitud del Concejo del Concejo del Distrito Segundo, Savegre. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09. El Sr. Melvin Umaña Porras, Presidente de ASEMAQ presenta Oficio ASEMAQ-026-2012:

“De parte de la asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Aguirre (ASEMAQ), le saludamos deseando el mayor de los éxitos en este periodo de gobernación.

Quien suscribe Lie. Melvin Umaña Porras número de cédula 1-1000-549, en calidad de presidente de la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Aguirre, respetuosamente le solicito el permiso respectivo para realizar el sábado 22 de setiembre una actividad deportiva en la cancha de Playa Matapalo, para venta de comidas y bebidas. Además Solicito permiso para la venta de bebidas alcohólicas.”

Acuerdo No. 09 El Concejo Acuerda: Se aprueba el permiso exceptuando lo referente a la venta de licores, la cual se deniega, considerando que existe nueva legislación al respecto y que aún no se ha emitido el respectivo reglamento municipal. 5 votos.

Oficio 10. Los Sres. Francisco Marín Monge, del Ministerio de la Presidencia; Sara Viquez Calderón, del Ministerio de Planificación y Política Económica; Ana Virginia Sandoval Peraza, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Jairo Martín Ponce Chavarría, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y Mayra Calvo Cascante, del Ministerio de Hacienda presentan Oficio CM-083-2012:

“Nos permitimos comunicarles que el Poder Ejecutivo ha decidido incluir en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2012 el monto que será destinado para las partidas específicas correspondientes al año 2012, el cual asciende a la suma de €3.000 millones.

Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 4, inciso a) de la Ley No. 7755, Ley de Control de las Partidas Especificas con cargo al Presupuesto Nacional y en los numerales 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 27810-H-MP-PLAN y sus reformas que reglamenta dicha Ley, esta Comisión les comunica la propuesta de distribución de dichos recursos para el Cantón de Aguirre.

Esta se realizó tomando como base los criterios de población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 7755, así como los porcentajes fijados en esa norma, a saber, un 25% para los primeros dos criterios y el 50% restante al de pobreza.

De esta forma y aplicando los porcentajes indicados para cada uno de estos criterios, se asignó al Cantón de Aguirre a la suma de €35.576.662 distribuido de la siguiente forma:

- Monto población: €4.683.194
- Monto extensión: €7.980.969
- Monto pobreza: €22.912.500

Asimismo y de conformidad con los criterios y porcentajes mencionados, esta Comisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de reglamento a la Ley No. 7755, procede a comunicar la distribución a nivel distrital de la suma indicada en el párrafo anterior, la cual deberá hacerse de conocimiento de los Consejos de Distrito en lo concerniente a cada uno de ellos:

- Quepos: €15.204.524.7
- Savegre: €10.990.998.8
- Naranjito: €9.381.138.7
- **Monto total: €35.576.662.3**

Es importante mencionar que según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley No. 7755, a las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les

rebajará entre un 10% y un 20% de las sumas que les corresponden, determinadas según los criterios indicados líneas atrás.

Los montos totales así rebajados por estos conceptos de distribuirán proporcionalmente, según los criterios apuntados a favor de las Municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de los ingresos municipales.

Finalmente, en ejercicio de una de las funciones encomendadas a este órgano colegiado en el artículo 4° del Reglamento a la Ley No. 7755, referida a procurar el mayor aprovechamiento racional de los recursos públicos asignados a partidas específicas, esta Comisión Mixta insta a las municipalidades del país a tomar en cuenta -al momento de seleccionar y aprobar los proyectos a financiar- las disposiciones de la Ley No. 7755 en el sentido de que las obras, los programas, los proyectos y los equipamientos financiados con partidas específicas deben estar dirigidos a solucionar problemas generales e impulsar el desarrollo socioeconómico local. En el caso de los proyectos de inversión, estos deben orientarse preferentemente a la construcción, la reconstrucción, el mejoramiento y el mantenimiento de la infraestructura pública, comunal y regional.

Asimismo, se les informa que los proyectos aprobados según el trámite correspondiente, deberán presentarse a más tardar el 01 de diciembre del año en curso a la Dirección General de Presupuesto Nacional, en los formularios que están disponibles en sitio web de dicha Dirección.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 11. El Sr. Marco W. Quesada Bermúdez de la Asamblea Legislativa presenta Oficio SD-35-12-13:

“En Sesión Ordinaria N° 051 del 20 de agosto del año en curso, la Asamblea Legislativa aprobó moción para que el nuevo texto Aprobado en Primer Debate del Expediente No. 18.070, “LEY DE REGULACIONES ESPECIALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY No. 7509 DEL 9 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS, PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO (originalmente denominado: Ley para la Preservación del uso agropecuario de los terrenos)”, sea consultado a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

El plazo que tienen para referirse es de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio; de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. De no recibirse respuesta, se tendrá por entendido que no se tiene objeción al proyecto.

De requerirse información adicional le será suministrada en los teléfonos 2243-2532 ó 2243-2522. Asimismo su contestación la podrá hacer llegar por medio del fax 2243-2473 o por este mismo medio a la siguiente dirección mwquesada@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio SD-35-12-13 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 12. La Sra. Diputada, Marielos Alfaro Murillo presenta Oficio DMA-248-08-2012:

“Los saludo cordialmente con ocasión de solicitarles respetuosamente la siguiente información:

- 1- ¿Actualmente está gravada con el impuesto de patentes de su municipalidad a actividad de porteo y/o el servicio especial estable de taxi, en los casos en que este se brinde puerta a puerta?
- 2- Si están gravadas estas actividades ¿Desde cuándo lo están? ¿Cuál es el fundamento legal de este cobro? y ¿Cuál es la tarifa del impuesto?
- 3- ¿A cuántos porteadores se les ha entregado la patente municipal para la explotación de estas actividades?

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DMA-248-08-2012 a la Administración para que el Departamento respectivo proceda a dar formal respuesta a la Sra. Diputada, Alfaro Murillo. 5 votos.

Oficio 13. El Sr. Jorge Jiménez Sánchez, Secretario del Consejo Económico de la Iglesia Católica de Naranjito presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Nosotros, miembros del Consejo Económico de la Iglesia María Auxiliadora de Naranjito de Aguirre, con motivo de llevar a cabo una actividad llamada "LA FERIA DEL MAÍZ 2012 ", los días 15 y 16 de setiembre del presente año.

Pedimos a ustedes nos concedan permiso para hacer efectiva esta actividad. Las actividades a realizar son:

1. Venta de comidas: tamales, arroz con pollo, sopas, picadillos, tamal asado; todo lo relacionado con el maíz.
2. Refrescos gaseosos y naturales.
3. Juegos de bingo pesetero, y argollas

Durante los dos días habrá ventas de comidas y juegos de argollas y bingo No habrá ventas de licor, cerveza, bailes ni carruseles.”

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Jiménez Sánchez, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 14. La Sra. Xiomara Rivera López, Directora del Sistema Educativo Ecoturístico del Pacífico presenta Oficio C/090/2012:

“Les enviamos esta nota para solicitar permiso para realizar una velada bailable en el gimnasio del colegio el próximo viernes 31 de agosto de 7:00 a 10:00 p.m. únicamente.

La actividad la organizan los estudiantes de undécimo año para recaudar fondos. Solo habrá un puesto pequeño para vender bebidas y comidas preparadas y será atendido por una persona que cuenta con el curso de manipulación de alimentos (no se expenderá ningún tipo de bebida alcohólica). Los muchachos estarán acompañados por padres de familia y personal docente.”

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por LA Sra. Rivera López, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias

Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldes a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-173-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre: “En cumplimiento con el acuerdo 11, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 216-2012, celebrada el 07 de agosto del 2012, se remiten los expedientes del desalojo realizado en Playa Espadilla, Manuel Antonio.”

- **Oficio DZMT-116-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal, del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:**

*“Mediante el presente informe, hacemos de su conocimiento sobre la demolición de un anexo a un chinamo de venta de artesanía en el sector costero de Playa Espadilla, específicamente en el chinamo de artesanía de la señora Ana Vásquez Gutiérrez*

*El pasado 15 de mayo de 2012, mediante denuncia presentada, se procedió a realizar inspección en el sitio, donde se verifica que efectivamente se está construyendo una estructura en madera anexa al "chinamo" de venta de artesanía de la señora Vásquez Gutiérrez (ver fotografías adjuntas), sin contar con los respectivos permisos, en apariencia, esta sería utilizada como cocina en la parte de abajo y como dormitorio en la parte de arriba. Se procede a paralizar los trabajos y se les da un plazo de tres (03) días para retirar la estructura construida, caso contrario, el Departamento procederá al retiro de la misma (ver copia del acta de Inspección Ocular que se adjunta).*

*El día 21 de mayo del año en curso, se procede a realizar nuevamente inspección en el sitio, con el fin de verificar si se hizo el retiro de la estructura construida tal y como se les había indicado, observándose en el lugar que dicha estructura permanece ahí, además, continuaron con los trabajos ya que se observa que se le colocó una especie de pared de madera.*

*En vista de lo anterior expuesto, el 22 de mayo del año en curso a partir de la ocho de la mañana, este Departamento procedió a realizar la demolición de dicha estructura tal y como se les había indicado, para lo cual se solicitó la colaboración de 03 oficiales de la Policía Municipal y 02 funcionarios del departamento de Aseo y vías. (Ver fotografías adjuntas de los trabajos de demolición de la estructura mencionada).”*

**Acuerdo No. 01:** El Concejo acuerda: Remitir los Oficios DZMT-173-DI-2012 y DZMT-116-DI-2012 así como su documentación de respaldo a la Sra. Mireya Gutiérrez Sánchez en respuesta a su oficio conocido según acuerdo No. 11, artículo sexto, correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 216-2012. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre (Informe CZMT-27-08-12):

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:30 del 27 de agosto del 2012, presentes Isabel León Mora, Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, se conoce:

Acuerdo 05, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria 211-2012, celebrada el 24 de julio del 2012, referente a la cesión y traspaso de las concesiones a nombre de Francisco Fallas Rodríguez y Rogelio Araya Espinoza a favor de 3-101-468986 Sociedad Anónima, representada por Olman Fonseca Vargas.

**Recomendación de la comisión:** Muy respetuosamente se solicita que se remita el expediente de la cesión y el traspaso de las concesiones al Asesor Legal del Concejo Municipal para que se emita el criterio respectivo y así proceder con lo que corresponde.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio 409-ALC-2012:

“Quien suscribe, ISABEL LEÓN MORA, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, por este medio le saludo y a las vez presento el informe solicitado en la Sesión Extraordinaria No. 205-2012, celebrada el 27 de junio del 2012, que se relación a un informe sobre la demolición efectuado en la Zona de Manuel Antonio, de la siguiente manera:

Primero: Para efectos ilustrativos y aclarativos se adjunta copia del Oficio DZMT-116-DI-2012, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el que informa el actuar y se aportan fotografías de la construcción.

Segundo: De conformidad con el artículo 12 en la Zona Marítimo Terrestre es prohibido, sin la debida autorización legal, levantar edificaciones o instalaciones, o realizar cualquier otro tipo de desarrollo, actividad u ocupación, en caso de determinarse de tal situación la Municipalidad procederá, en caso de estimar necesario, al desalojo de los infractores y a la destrucción o demolición de las construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos, sin responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad según lo establece el numeral 13 del mismo cuerpo legal.

Tercero: Del mismo modo, es importante destacar que donde se ubicaba la construcción es ZONA PÚBLICA y es sabido que en esta área no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título ni en ningún caso y nadie podrá alegar derecho alguno sobre ella, además estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas, tal y como lo establece el artículo 20 de la Ley 6043.

Cuarto: Con relación a la ZONA PÚBLICA no será permitido ningún tipo de desarrollo, excepto las obras de infraestructura y construcción que en cada caso aprueben el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Costarricense de Turismo, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y la respectiva municipalidad, atendiendo al uso público a que se destinen, o que se trate del establecimiento y operación de instalaciones turísticas estatales de notoria conveniencia para el país (*artículo 22 del al Ley 6043*) y como vemos, la construcción efectuada por la señora Mireya Gutiérrez Sánchez no se ajusta a estos requisitos, sumado a que la confeccionó sin contar con la respectiva licencia municipal tal y como lo establece el artículo 74 de la Ley de Construcciones.

Quinto: Por lo anterior y al existir incumplimiento de la normativa legal por parte de la señora Gutiérrez Sánchez se procedió a efectuar la respectiva demolición.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 409-ALC-2012 así como su documentación de respaldo a la Sra. Mireya Gutiérrez Sánchez para lo procedente. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 397-ALC-2012: Quien suscribe Isabel León Mora, en condición de alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre mediante este oficio y en cumplimiento de lo acordado en sesión ordinaria N° 219- 2012, celebrada el 21 de Agosto de 2012, acuerdo 04, del artículo sétimo, Informes varios, les indico que ya se dio respuesta a la viceministra del Ambiente, mediante oficio 396-ALC-2012, del cual adjunto copia y acuse de envío.

- **Oficio 396-ALC-2012 dirigido a la Ing. Ana Lorena Guevara, Viceministra de Ambiente:**

*“Quien suscribe Isabel León Mora, en condición de alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre mediante este oficio y en respuesta a oficio DVM-293-2012 le indico que de acuerdo a información solicitada en cuanto a la vinculación con este municipio de los miembros propuestos para integrar la Junta Directiva del Parque Recreativo Playas de Manuel Antonio tenemos que el señor Juan Vicente Barboza Mena es miembro propietario del Concejo Municipal de Aguirre y su suplente será el señor Rafael León Mora quien es asesor ad honorem de ésta Corporación Municipal en materia de Desarrollo Social y Cooperativo, el señor José Francisco Matthey Fonseca funge como asesor ad honorem de esta alcaldía en materia ambiental y su suplente el señor Carlos Muñoz Vásquez, como asesor ad honorem en materia de Gestión Municipal y Legislativa,, lo anterior en concordancia con lo establecido por el Código Municipal, artículos 14, 17 inciso k y Ley General de la Administración Pública artículo III, con las mismas prohibiciones y prerrogativas que les confiere la ley para lo cual fueron debidamente juramentados desde el 14 de Junio del año en curso.*

*Espero con esto cumplir con lo solicitado por su autoridad y de requerir información extra estoy en la mayor disposición de proporcionársela. Esta Municipalidad señala para notificaciones el fax 2777-7050.”*

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-154-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al oficio SD-35-12-13 del 22 de agosto de este año, suscrito por el señor Marco W. Quesada Bermúdez, en calidad de Director del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, por medio del cual se somete a consulta el texto que el plenario de la Asamblea Legislativa aprobó el primer debate, correspondiente al proyecto de ley tramitado bajo el expediente No. 18070, “Aplicación de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, No. 7598 de 09 de mayo de 1995 y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario”. Este proyecto está pendiente de aprobación en segundo debate, evento que de producirse, con posterior sanción y publicación, obligaría a su aplicación como ley de la República por parte de las municipalidades.

Los principales alcances de esta propuesta son los siguientes:

Tiene como objeto: promover preservación del uso agropecuario de terrenos dedicados a producción primaria agrícola y pecuaria. En estos terrenos no se valorará la infraestructura agropecuaria o industrial. (Artículo 1)

Establece que el MAG elaborará un censo agropecuario dentro de un plazo no mayor a tres años, para lo cual el Ministerio de Hacienda le dispondrá los recursos necesarios. Por otro lado, señala que la ONT deberá elaborar una plataforma agropecuaria (con apoyo del MAG), en la cual considerará como parámetros: uso de suelo, producción y los que se fijen en el reglamento de la Ley. Dispone que el incumplimiento de ambas asignaciones (censo y plataforma) será considerado delito de incumplimiento deberes, regulado en el numeral 332 del Código Penal. Finalmente, establece que sin elaboración, aprobación y publicación de dicha plataforma, la valoración de las fincas de uso agropecuario se realizará según mecanismo contemplado en esta ley (Artículo 2).

Regula que mientras no se cuente con esa plataforma agropecuaria, los terrenos de uso agropecuario solo podrán incrementar los valores existentes en un máximo del 20% en los nuevos avalúos o declaraciones realizados, conforme la Ley del ISBI, y, en caso de fincas no declaradas el valor de oficio no será superior al establecido en la finca más cercana valorada conforme al método de este artículo. (Artículo 3)

Dispone que para la aplicación de esta metodología, los propietarios deberán informar, a través de una declaración realizada bajo fe de juramento que tendrá vigencia por cinco años, sobre la dedicación, total o parcial, de los inmuebles a actividades de producción agropecuaria. El formulario de esta declaración será elaborado, aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda en no más de sesenta días a la vigencia de la ley. Los propietarios deberán informar inmediatamente a la Municipalidad en caso de que cese la actividad agropecuaria en su propiedad a efectos de desaplicar el trato diferenciado. (Artículo 4)

Prevé que las municipalidades mantendrán su potestad de fiscalización para garantizar y verificar el uso agropecuario declarado, conforme con la Ley del ISBI. (Artículo 5)

Agrega que la Municipalidad desaplicará la metodología en caso de constatarse que el terreno no tiene uso agropecuario, tal cual fue declarado, y que, en caso de declaración falsa, podrá desaplicar ese régimen e imponer una sanción de seis salarios base. (Artículo 6)

Contempla que los terrenos que utilicen este método de valoración, no podrán disfrutar de la exoneración contemplada de la Ley No. 7779 del 30 de abril de 1998 y sus reformas. (Artículo 7)

En su normativa transitoria destaca que en un plazo de seis meses a partir de su vigencia, todos aquellos propietarios de bienes inmuebles que no hayan realizado una declaración de bienes inmuebles, deberán hacerlo; caso contrario, la municipalidad actualizará de oficio el valor de dichas propiedades, de conformidad con la presente ley. Por otro lado, autoriza a las municipalidades a revisar y corregir, de oficio o a instancia de parte, las declaraciones de bienes inmuebles efectuadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, en forma voluntaria, utilizando como referencia, lo estipulado en esta ley.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y solicitar a la Asamblea Legislativa que se defina el artículo 3 que quiere decir “valor existente”. 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-155-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-624-07-12 de la señora Nery Agüero Montero, por medio del cual somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Ley contra el acoso laboral”, con expediente No. 18140 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

Se trata de una iniciativa de los diputados Emilio Granados Calvo, Rita Gabriela Chaves Casanova, José Joaquín Porras Contreras y Martín Alcides Monestel Contreras.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

- a) Tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso laboral, como práctica discriminatoria contraria a la dignidad humana. Su ámbito de aplicación obligatoria será todo centro de trabajo del territorio nacional, de naturaleza pública o privada.
- b) Define por acoso laboral, toda conducta abusiva, de maltrato continuo que realice una persona de forma deliberada sobre otra, sin distingo alguno de la relación de jerarquía que exista o no entre ambos, que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o integridad psíquica o física de una persona, que pone en peligro su empleo, o le degrada el ambiente de trabajo.
- c) Establece como conductas configurativas de acoso laboral;
  - a. Restricción de la autonomía de la víctima en el centro de labores.
  - b. Presión injustificada por parte de superiores en la realización del trabajo asignado.
  - c. Cuestionamiento sistemático de todas sus decisiones.
  - d. Crítica injusta o negativa de su trabajo.
  - e. Limitación injustificada del acceso a herramientas necesarias para llevar a cabo su labor.
  - f. Asignación de tareas nuevas, bien sea inferiores o superiores a su competencia o de imposible realización por parte del trabajador.
  - g. Ausencia de asignación de tareas que le incumben normalmente.
  - h. Promoción y ejecución de aislamiento por parte de superiores o iguales.
  - i. Cambio de ubicación denigrante del espacio físico ocupado por el trabajador.
  - j. Promoción y ejecución de todo tipo de rumores, burlas o críticas descalificantes del trabajador, como tal o como persona.
  - k. Utilización de gestos de diversa índole para el menosprecio de la persona trabajadora.
  - l. Discriminación o burla, relativa a sus orígenes, nacionalidad, sexo, raza, rasgos o defectos físicos, religión, convicciones políticas.
  - m. Amenazas expresas o solapadas de violencia física personal o hacia su familia.
  - n. Intervención de los medios de comunicación utilizados por la persona o invasión en su vida privada, de cualquier forma.
  - o. Cualquier otra acción u omisión que llevada a cabo de forma sistemática, atente contra la dignidad o integridad psíquica o física de la persona trabajadora, que persiga poner en peligro su empleo, o degradarle el ambiente de trabajo.
- d) Dispone que todo patrono o representante de este, deberá velar por que en el centro de trabajo a su cargo, se garantice un ambiente libre de acoso laboral para las personas que allí laboran, adoptando medidas preventivas. Para ello, en la redacción de su respectivo reglamento interior de trabajo, deberá contemplar un capítulo de prevención y sanción del acoso laboral. Asimismo, en la investigación de toda denuncia por acoso laboral, deberá desplegar su mayor esfuerzo por averiguar la verdad real de los hechos denunciados. Sin perjuicio de otras soluciones, el patrono está obligado a cumplir con el siguiente contenido mínimo de prevención del acoso laboral: procurar que la carga de trabajo sea equitativa entre todos los trabajadores, propiciar buenas técnicas de gestión en materia de recursos humanos, promover una promoción profesional basada en los méritos, asegurar eficaces canales de comunicación, estructurar de manera concreta las funciones y responsabilidades de cada profesional, seleccionar cuidadosamente a los directivos y facilitar el acceso a cursos de entrenamiento en habilidades sociales y en relaciones interpersonales.

- e) Establece que toda persona trabajadora tiene derecho a denunciar en su propio centro de trabajo, ante su superior inmediato, hechos constitutivos de acoso laboral de los cuales sea víctima, o tenga conocimiento que sufra un tercero. Con ocasión de lo anterior, todo patrono está en la obligación de tramitar, investigar y resolver a la mayor brevedad, cualquier denuncia que por acoso laboral se presente en su centro de trabajo. Para ello, conformará una comisión investigadora integrada por tres personas trabajadoras del mismo centro, de acreditado desempeño laboral, para que procedan a dar curso al denunciado de los hechos en su contra, ofrezca prueba de descargo, tenga acceso al expediente que se conformará a tales efectos, tenga derecho de defensa técnica y participe activamente de la investigación, la cual no podrá durar más de un mes.
- f) Impone al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el deber de fiscalizar que los patronos solicitantes del trámite de un reglamento interior de trabajo, incluyan dentro del mismo, bajo pena de denegación, un capítulo correspondiente a prevención y sanción del acoso laboral. Asimismo, a través de los inspectores de trabajo, proporcionará asistencia técnica a todo trabajador denunciante de acoso laboral, dentro de su centro de trabajo.
- g) Establece que toda persona objeto de acoso laboral, tendrá derecho de accionar ante los tribunales laborales, la interposición de una demanda laboral, que se regirá por los términos y prescripciones contenidos en el numeral 461 siguientes y concordantes del Código de Trabajo, salvo en lo referente al emplazamiento, el cual deberá ser de tres a ocho días. Tendrá el juez laboral, para los efectos de resolución de estos casos, amplios poderes de ordenación e instrucción del proceso. Entre ellos, el dictado de cualquier tipo de medida cautelar que conduzca al aseguramiento de la estabilidad física o psicológica de la supuesta víctima denunciante, de acuerdo con la valoración que realice de los elementos probatorios allegados a tales efectos. Dentro de tales medidas se considerará prioritario el traslado o suspensión del denunciante o del denunciado a otro departamento o sucursal del centro de trabajo. A los efectos de resolver tal medida, podrá el juez, sumariamente, recibir la prueba que estime pertinente y que, tales efectos, ofrezcan las partes. El planteamiento jurisdiccional de este tipo de casos, no requiere como requisito de admisibilidad, el agotamiento del trámite de investigación en el centro de trabajo; se puede recurrir a él directamente, a opción de la persona afectada.
- h) Regula que en resguardo del derecho constitucional a tener un ambiente de trabajo libre de toda discriminación, créase un fuero de protección especial para toda persona trabajadora que, manteniéndose activa laboralmente, denuncie judicialmente a otra, de cometer en su contra acoso laboral. Ese fuero de protección tendrá la misma duración del proceso judicial que se instaure o administrativo, y comprenderá la improcedencia del despido de dicha persona, salvo que se fundamente en alguna de las causales de despido contenidas en el artículo 81 del Código de Trabajo. Cuando esto último se pretenda por parte del patrono, deberá gestionar la correspondiente autorización, por la vía incidental, ante el juez conocedor de la denuncia instaurada. En caso de incumplimiento a esta prohibición de despido, se presumirá la mala fe del patrono o denunciado, teniéndose por ciertos todos los hechos de la demanda.
- i) Permite que en cualquier momento del proceso judicial, a solicitud de parte o de oficio, con carácter prioritario, el juez convocará a las partes a diligencia de conciliación, con el ánimo de arreglar el diferendo sometido a su conocimiento.
- j) Señala que todo juez estará sujeto a valorar la prueba que se presente en procesos por acoso laboral, con ajuste a las reglas de la sana crítica racional. No obstante, otorgará valor probatorio al elenco de indicios graves, precisos y concordantes que se constaten en el expediente, y que conduzcan racionalmente a tener por configurado el acoso laboral denunciado. Será deber de la carga de probatoria del demandado, desvirtuar fehacientemente tales indicios.
- k) Establece que, según la gravedad de los hechos denunciados, lo cual queda sujeto a valoración de parte del juzgador, con apoyo de las reglas de la sana crítica, las sanciones que se prevén para castigar laboralmente al acosador serán: la amonestación escrita, la suspensión hasta por un mes y el despido sin responsabilidad patronal.
- l) Expresa que la persona trabajadora que se sienta víctima de acoso laboral, según la conceptualización que del mismo se hace en esta ley, podrá dar por terminado el contrato laboral, con responsabilidad patronal, con base en el inciso i) del artículo 83 del Código de Trabajo. Instaurado el respectivo proceso judicial, una vez que se tenga por acreditado el acoso laboral denunciado por la víctima, esta tendrá derecho a los siguientes pagos:

- a. Reinstalación en el cargo cesado con pago de salarios caídos.
  - b. En caso de renunciar a la reinstalación: preaviso y auxilio de cesantía, sin perjuicio de otros derechos indiscutibles a los cuales sea acreedor.
  - c. Daño moral fijado por el juez, valorando ampliamente los siguientes aspectos de la víctima, que resulten acreditados: intensidad del dolor sufrido, gravedad de la falta cometida en su contra, circunstancias personales, aflicción, angustia, desesperanza, ansiedad, tiempo de duración, repercusión social, profesional, laboral y trascendencia.
  - d. Daños y perjuicios adicionales que acredite.
- m) Dispone que el patrono que no cumpliera con el deber de investigación que mediante esta ley se crea, o no asegure a sus trabajadores el respeto del contenido mínimo de prevención de acoso laboral que por esta ley se crea, y quedando acreditado ello en un proceso judicial, será acreedor de una sanción por infracción a esta ley, la cual se fijará en la misma sentencia dictada dentro del ordinario laboral instaurado por acoso laboral, en un monto económico que se ubicará en un rango de uno a diez salarios base, dependiendo de la proporción que de su inercia, quede acreditada en el expediente.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo acuerda: Previo a emitir un criterio, dejar el Informe ALCM-155-2012 del Lic. Randall Marín Orozco y su documentación para estudio de los miembros del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-156-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CTE-066-12 de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas, por medio del cual somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Ley de creación de las comisiones institucionales en materia de accesibilidad y discapacidad (CIMAD)”, con expediente No. 18049 de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.

Se trata de una iniciativa de los diputados Emilio Granados Calvo, Rita Gabriela Chaves Casanova, Eugenia Venegas Renault, Alicia Fournier Vargas, Justo Orozco Álvarez y Martín Alcides Monestel Contreras.

La exposición de motivos del proyecto señala que en enero del año 2001, el Presidente de la República y el Ministerio de la Presidencia, emitieron la Directriz No. 27, que contenía las políticas nacionales en materia de discapacidad, cuya vigencia sería de diez años. Dicha directriz hizo operativos los lineamientos de la Ley No. 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, para que fueran implementados en todas las instituciones públicas e incorporados en sus respectivas políticas institucionales.

Un aspecto novedoso que caracterizó a la citada directriz, fue la exhortativa a conformar las Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad (Cimad), con el propósito fundamental de que las instituciones públicas realicen los cambios y ajustes necesarios para lograr que sus servicios sean accesibles a toda la población, incluidas las personas con discapacidad. Los cambios se deben efectuar en diversos ámbitos institucionales, como el espacio físico, la información, los medios de transporte, las actitudes de las personas y la esfera administrativa, entre otros.

Para ello, las Cimad debían elaborar las políticas institucionales sobre discapacidad, en cada una de sus respectivas instituciones y velar por su cumplimiento. Asimismo, deben rendir un informe anual de labores al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), ente rector en materia de discapacidad.

Durante el período de vigencia de la directriz supracitada, muchas instituciones conformaron sus Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad, algunas de ellas con mucho éxito. Sin embargo, otras instituciones nombraron sus Cimad, pero las mismas se mantienen inactivas, o se reúnen únicamente cuando deben enviar el informe anual de labores al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

El espíritu de este proyecto es consolidar y fortalecer las Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad, al darle carácter legal, para que pasen de ser una simple política pública a convertirse en una ley, de acatamiento obligatorio para las instituciones del sector público.

Un antecedente importante que justifica esta propuesta, fue la promulgación de la Ley No. 8822, Reforma de Varios Artículos del Código Municipal, para la creación de las comisiones municipales de discapacidad (Comad), la cual creó una comisión permanente en materia de accesibilidad y discapacidad en el concejo municipal de cada una de las municipalidades del país. Dichas comisiones son las encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley No. 7600 en sus respectivos cantones, en coordinación con la institución rectora en discapacidad.

Asimismo, vale la pena resaltar el mandato que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (Ley No. 8661), le da en su artículo 4 al Estado costarricense, de comprometerse a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, entre ellas: "Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad".

Los alcances de la propuesta son:

- a) Establece que todas las instituciones del Estado deberán contar con una Comisión Institucional en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (Cimad), conformada por representantes de cada uno de sus departamentos.
- b) Enlista a las Cimad las siguientes funciones:
  - a. Velar por las instituciones que representan incluyan en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región y comunidad del país.
  - b. Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales en el marco de la política nacional en discapacidad.
  - c. Coordinar la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentada en la Ley No. 7600 y su reglamento, la Ley No. 8661 y su protocolo facultativo y cualquier otra ley de carácter vinculante en materia de discapacidad.
  - d. Garantizar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, ejecución y evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades.
  - e. Coordinar con las instancias correspondientes, la incorporación de la temática de discapacidad y equiparación de oportunidades en la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales.
  - f. Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren los funcionarios, usuarios y beneficiarios con discapacidad.
- c) Establece que las Cimad deben ser nombradas por la máxima autoridad institucional; contar con jornada parcial asignada al trabajo de la comisión; contar con poder de decisión para la toma y ejecución de acuerdos; t) Tener disposición para el trabajo en materia de discapacidad y con personas que presentan dicha condición; contar con disposición para el trabajo en equipo; contar con interés de concretar iniciativas y acciones institucionales que contribuyan al proceso de equiparación de oportunidades; y contar con estabilidad laboral y compromiso con su institución.
- d) Establece que la máxima autoridad de cada institución debe comunicar al ente rector en materia de discapacidad las personas que la integran y los departamentos a los que pertenecen. Asimismo, deben comunicar al ente rector en discapacidad cada vez que se integre una persona a la comisión o que se retire de ella.
- e) Indica que las Cimad deben elaborar un plan de trabajo anual, que debe ser remitido a la institución rectora en materia de discapacidad, a más tardar el primer trimestre de cada año. Asimismo, las Cimad deben rendir informes semestrales sobre sus funciones a dicha institución.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa, con las observaciones denotadas en el Informe ALCM-156-2012 del Lic. Randall Marín Orozco y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-157-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del artículo sexto tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012, por el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Maricela Ortega Zamora.

Señala el escrito de la señora Ortega que suscribió un contrato de uso de suelo con la Municipalidad de Aguirre el 01 de agosto de 2011. Que dicho contrato es conforme con el acuerdo No. 06, artículo primero, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión extraordinaria No. 311 del 27 de mayo de 2002. Que el inciso e) de ese acuerdo establece que los interesados deberán pagar lo que corresponde por el uso del espacio medido en metros, de acuerdo con un anexo. Que el inciso g) de ese acuerdo establece la autorización al Alcalde para que realice todas las gestiones correspondientes hasta que se cumpla con lo acordado en el menor tiempo posible. Que en su criterio hubo un incumplimiento parcial por parte de la Administración desde la fecha del acuerdo y hasta el 01 de agosto de 2011, fecha en que se firmó el contrato. Que es el 01 de agosto de 2011, cuando se firma el contrato, que el acuerdo del 2002 toma valor, por lo que no se explica cómo el Departamento de Cobros de la Municipalidad de Aguirre, de facto, hace una aplicación del cobro por concepto de uso de suelo, si el contrato firmado esa fecha es el que señala las condiciones de pago. Que el acuerdo de 2002 es claro al disponer que no se podían iniciar los trabajos mientras no se cumpliera con este trámite ante el Alcalde Municipal; además, que los interesados debían pagar de acuerdo con el anexo al contrato, de manera que era en el contrato que se establecerían las condiciones de pago y no a través del Departamento de Cobros. Que es con la firma del contrato, el 01 de agosto de 2011, que debía cumplirse con lo ordenado en el acuerdo de 2002, tal como deduce la cláusula 5 de ese contrato; es decir, el pago es efectivo a partir de la firma del contrato. Que acepta que el uso de suelo no es gratuito, sin embargo, mientras no se firmara el contrato las condiciones de pago no se podían establecer, como si se hizo a partir del 01 de agosto de 2011. Que de previo a la firma del contrato recibió el oficio 621-ALC-2011 de 18 de julio de 2011, del Alcalde Bolaños, en el que se dispuso que el contrato empezó a partir del 01 de agosto de 2011 a efectos de poner a derecho la situación actual y cumplir con el acuerdo municipal de la sesión de 2002. Que en varias oportunidades le cobraron por concepto de uso de suelo antes de la firma del contrato, sin embargo, dicha deuda no era líquida y exigible. Que la Administración Municipal no quiere reconocer que conforme con sus obligaciones, incumplió el acuerdo municipal de 2002, según el cual, para cobrar por el uso de suelo, debía hacerse el anexo al contrato; como tampoco reconoce en el oficio 209-ALC-2012 de 02 de mayo de 2012, que la deuda que pretende cobrar retroactivamente desde abril de 2006, sea la suma de 2.908.445 colones, es improcedente al no haberse firmado el contrato, además de que la deuda se encuentra prescrita al haber sobrepasado los cinco años. Que solicita al Concejo acordar que el cobro de permiso de uso de suelo en los locales del mercado rige a partir de que se firmó el contrato, tal como señala la cláusula cuarta de ese instrumento, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del año 2002.

Del anterior repaso y de los elementos que aparecen en el expediente, se tiene lo siguiente:

Mediante el acuerdo No. 06 del artículo primero, tomado en la sesión extraordinaria No. 311 del 27 de marzo de 2002, el Concejo Municipal de Aguirre resolvió aprobar la propuesta de la Comisión Especial creada para resolver las diferentes solicitudes del edificio del mercado por parte de arrendatarios, y uso de áreas del mismo. En dicho informe la citada comisión recomendó: a) autorizar a los arrendatarios del lado norte (cuatro locales) para que, de solicitarlo por escrito, abran las paredes y pongan mesas y sillas sobre el espacio que constituye acera, similar al paseo de los turistas en Puntarenas; b) indicar al Alcalde proceda a construir una acera peatonal contiguo a la que existe hoy en el lado mencionado; c) indicar a los interesados que deben coordinar con el Alcalde los trabajos de remodelación de cada local, informando de los materiales que utilizará y el diseño para que no se pierda la línea de construcción y estética existente; d) indicar a los interesados que deben de respetar el horario del mercado existente, cerrando las ventanas y accesos internos a las 6:00 p.m. por dentro con un candado adicional; e) indicar a los interesados que deberán pagar lo que corresponda por el uso del espacio, medido en metros, que se anexará al contrato de cada uno; f) no podrán iniciar los trabajos mientras no se haya cumplido con este trámite ante el Alcalde Municipal; y g) Autorizar al Alcalde Municipal para que realice todas las gestiones correspondientes hasta que se cumpla con lo acordado en el menor tiempo posible.

El 01 de agosto de 2011 la señora Maricela Ortega Zamora y el Alcalde Municipal, señor Lutgardo Bolaños Gómez, firmaron el contrato de uso de suelo de conformidad con el acuerdo antes referido.

Resulta evidente que la inconformidad de la señora Ortega estriba en que el Departamento de Cobros ha procedido con el cobro del precio por concepto de uso de suelo autorizado en el acuerdo de 2002, en forma retroactiva; es decir, con anterioridad a la firma del contrato citado en el apartado b) anterior.

Aún cuando en el expediente remitido al suscrito no aparece información acerca de la forma en que se fijó ese cobro retroactivo, ni las condiciones en que se ha requerido a la permisionaria, lo cierto es que lo reclamado por la señora Ortega se dirige a actuaciones propias de la Administración, para las cuales la normativa municipal, particularmente el Código Municipal, dispone de un régimen específico de impugnación que no fue ejercitado. En este orden, lo pertinente es que la señora Ortega hubiere acudido a los recursos que el Título VI de ese cuerpo de normas establece para que los administrados impugnen las decisiones que estiman no ser convenientes o no estar ajustadas a la legalidad.

En el caso la señora Ortega acude al Concejo para que se revise una actuación administrativa, lo cual es improcedente, puesto que desde la vigencia de la Ley No. 8373 del 01 de setiembre de 2009, se tiene que contra las actuaciones de los funcionarios que dependen de la Alcaldía caben recursos ordinarios, y que contra lo que resuelva la Alcaldía caben recursos de revocatoria y apelación, este último de conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Administrativo (artículo 162), estando inhibido el Concejo de intervenir en este procedimiento.

Así las cosas, se recomienda responder la gestión de la señora Ortega en los términos descritos en los párrafos anteriores.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-157-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

## ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos veinte -dos mil doce, del martes veintiocho de agosto de dos mil doce, al ser las diecinueve horas.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal